1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, requiere adquirir la dotación de calzado y vestido de labor con destino a los servidores públicos de la entidad que tienen este derecho en la vigencia 2026. Sobre el particular el artículo 1º. de la Ley 70 de 1988 dispone que: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios…, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".

En el mismo sentido, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, señalan:

Artículo 1o.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 2 El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

Artículo 3° Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Adicionalmente, los artículos 6 y 7 del Decreto 1978 de 1989, consagran:

Artículo 6°. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7º. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Así las cosas, los requisitos que deben cumplir los servidores públicos del Ministerio del Trabajo para hacerse acreedores a este derecho son: 1) Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, 2) Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente, en forma ininterrumpida en el Ministerio del Trabajo, llevándose a cabo tres (3) entregas al año en periodos de cuatro (4) meses, así: los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de la dotación no constituye salario, ni se computará como factor de este en ningún caso.

De acuerdo con la información que reposa en la Gestión del Talento Humano de la Dirección Territorial de Cauca del Ministerio del Trabajo y teniendo el salario mínimo mensual legal vigente fijado para el año 2026 mediante el Decreto 159 de 2026, y que a la fecha de expedición del presente documento, las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva se debe hacer una proyección del incremento que se efectuará para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el mismo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026, conforme lo ordena la Corte Constitucional en sentencia C-1433 del 2000. Por todo lo anterior; la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación durante la vigencia 2026 se estima en la siguiente forma:

Con respecto a la entrega proyectada para el mes de diciembre de 2026, la asignación del derecho a la dotación estará sujeta a la permanencia de los funcionarios en la carrera administrativa y al cumplimiento ininterrumpido del tiempo de servicio requerido. Asimismo, se incluirá al personal cuya situación de permanencia en la entidad haya variado, pero que haya adquirido el derecho a la prestación de conformidad con las directrices e instructivos impartidos desde la Sede Central (Bogotá).

En la planta de personal del Ministerio - Dirección Territorial Cauca, se encuentra que los funcionarios que tienen derecho a la dotación de acuerdo con lo establecido en la Ley son los que se describen a continuación de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los mismos.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	EMPLEO CONCATENADO	DOTACIONES PROYECTADAS
1	WILMER JOSE RIASCOS	19459865	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 – 13	ABRIL AGOSTO DICIEMBRE
2	MARIA LILIANA LEDEZMA MUÑOZ	25588077	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	ABRIL AGOSTO DICIEMBRE
3	LUIS ORTIZ LASSO	98438357	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	DICIEMBRE
4	SANTIAGO MERA IDROBO	1059237621	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	DICIEMBRE
5	SANDRA PATRICIA SOTELO ÑAÑEZ	48600146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 – 15	ABRIL AGOSTO DICIEMBRE
6	LILIANA ANDREA TORRES	1061730531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 – 15	AGOSTO
7	WILLIAM ABEL LOPEZ SOTELO	1030550012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 – 15	DICIEMBRE
8	MAURICIO VIDAL CADENA	76304405	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14	ABRIL AGOSTO DICIEMBRE
9	LEIDY GABRIELA ENRIQUEZ CABRERA	1233191558	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-14	DICIEMBRE
10	NORA ROCIO LOPEZ GRIJALBA	34598824	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 13	ABRIL AGOSTO

GENERO	No. FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN	ENTREGAS ESTÍMADAS AL AÑO
Femenino	5	10
Masculino	5	9
TOTAL DE ORDENES DE ENTREGA O BONOS PROYECTADOS		19

Por lo anterior; la proyección de servidores públicos beneficiarios para la dotación durante la vigencia 2026 es la siguiente:
SMMLV: $ 1.750.905

2 SMMLV: $ 3.501.810

El presente proceso corresponde a un **contrato de suministro**, en virtud del cual el listado final de servidores públicos beneficiarios será entregado formalmente al contratista por parte del supervisor designado para cada una de las fechas fijadas para la entrega de la dotación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, debido a la ejecución del concurso de méritos y a los continuos movimientos en la planta de personal de la entidad, las situaciones administrativas de los funcionarios pueden variar, afectando la lista de beneficiarios en cada periodo; por tal motivo, los bonos redimibles deberán elaborarse y expedirse únicamente de acuerdo con la nómina actualizada que certifique y suministre el supervisor del contrato para el respectivo periodo.

En virtud de los argumentos presentados, la Entidad consultó en la página Colombia Compra Eficiente encontrando que existe Acuerdo Marco de Precios vigente; sin embargo, dada la cuantía del proceso que no supera el 10% de la menor cuantía, cuantía que surgió del Estudio del Sector realizado; y atendiendo la directriz emitida por Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consulta que establece: "Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3o del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Núm. 5 Art. 2o Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía", se puede observar que por las razones expuestas, se pretende adquirir los bienes mediante un proceso de Mínima Cuantía; por lo tanto el Ministerio del Trabajo encuentra plenamente justificada la necesidad para adelantar el presente proceso de selección a través de una Mínima Cuantía. Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad enunciada, se debe entregar la dotación de vestuario y calzado de labor a que tienen derecho los funcionarios de la Dirección Territorial de Cauca del Ministerio del Trabajo para celebrar un contrato de suministro a fin de adquirir la dotación para la presente vigencia, a través de bonos redimibles individuales para cada beneficiario.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 OBJETO: Contratar el suministro de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Dirección Territorial de Cauca del Ministerio del Trabajo.

2.1.1 ALCANCE AL OBJETO: N/A

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
b. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas en su propuesta, dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas del MINISTERIO y a las instrucciones del supervisor.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
d. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato en formato digital.
e. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad, siniestro o anomalía al supervisor del contrato.
g. Atender los lineamientos del MINISTERIO en materia del Sistema Integrado de Gestión y Seguridad de la Información.

h. Guardar absoluta confidencialidad y no divulgación de la información documental y expedientes laborales obtenidos durante la ejecución del contrato.
i. Constituir la garantía única a favor del MINISTERIO por los valores y amparos previstos y cargarla a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato.
j. Acreditar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) del personal ocupado.
k. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso y cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015).
l. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidas en la Ley y el contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Entregar las órdenes de entrega o bonos redimibles en las fechas, oportunidades y cantidades requeridas por el Ministerio del Trabajo a través del supervisor del contrato. Las cantidades proyectadas podrán incrementarse o modificarse de acuerdo con las novedades administrativas del personal, manteniendo en todo caso los precios unitarios ofertados.
b. Suministrar los bonos o órdenes de entrega debidamente numerados y personalizados con el nombre completo y número de cédula de ciudadanía de cada funcionario beneficiario. Dichos bonos tendrán carácter personal e intransferible, incluirán el valor nominal (cuando aplique) y la descripción de la dotación, y no tendrán fecha de expiración a partir de su entrega efectiva al Ministerio.
c. Garantizar que los bonos u órdenes de entrega no sean canjeables por dinero en efectivo, ni por bienes o productos distintos a los elementos de calzado y vestido de labor definidos en las especificaciones técnicas del contrato.
d. Suministrar la dotación de vestido y calzado de labor garantizando el estricto cumplimiento de los requerimientos, características y especificaciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, los pliegos de condiciones/invitaciones públicas y la propuesta adjudicada.
e. Permitir la redención de los bonos en todos los establecimientos de comercio ofertados y habilitados, en sus horarios habituales de atención. Si el contratista cuenta con más puntos de venta o alianzas comerciales adicionales en la ciudad que cumplan con las condiciones requeridas, deberá ponerlos a disposición de los beneficiarios.
f. Garantizar la disponibilidad de stock y mercancía suficiente correspondiente a sus últimas colecciones en los puntos de venta durante los periodos de redención, ofreciendo variedad de diseños, tallas, colores y estilos a libre elección del funcionario beneficiario.
g. Garantizar el servicio de arreglo, adaptación o adecuación por talla y patronaje de las prendas seleccionadas por los funcionarios, sin que esto genere ningún costo adicional para la Entidad o el beneficiario.
h. Responder por la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes entregados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las prendas por parte del funcionario beneficiario, cubriendo la reposición o cambio de elementos por defectos de fábrica o confección.
i. Mantener firmes los precios unitarios adjudicados durante toda la vigencia del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá aplicar a favor de los beneficiarios los descuentos, ofertas o promociones comerciales que se encuentren vigentes en el establecimiento al momento de la redención del bono.
j. Expedir un nuevo bono redimible en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud formal del supervisor por correo electrónico, en caso de pérdida o deterioro del bono original reportado por el beneficiario (previa presentación del reporte de pérdida de documentos de la Policía Nacional), sin costo alguno para el Ministerio ni para el funcionario.
k. Realizar la extensión de la vigencia de los bonos redimibles previa solicitud formal enviada por el supervisor del contrato.

l. Suministrar al supervisor del contrato el listado detallado e informe consolidado de las órdenes de entrega o bonos efectivamente redimidos por los funcionarios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de cada periodo de redención.
m. Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (y sus resoluciones modificatorias 2250 de 2013, 3023 de 2015, 7373 de 2018 y demás normas que las adicionen o sustituyan) en lo relativo al Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones y Calzado.
n. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier caso fortuito, fuerza mayor o inconveniente técnico/logístico que pueda afectar la entrega o redención de los bienes objeto del contrato.
o. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, así como las contempladas en los estudios previos, el pliego de condiciones/invitación pública y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.

NOTA: El Ministerio del Trabajo, durante la vigencia del contrato, se reserva el derecho de ajustar y fijar las cantidades finales a entregar en cada periodo de acuerdo con las novedades administrativas y variaciones en la planta de personal (sin superar el valor total del presupuesto oficial asignado), las cuales serán confirmadas por el supervisor del contrato previamente a cada entrega.

2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas
b. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
c. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados
d. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades
f. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
g. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
h. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.4 INFORMES

En desarr}ollo de la ejecución contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar de manera digital al supervisor del contrato los siguientes informes, los cuales constituirán requisito indispensable para la tramitación de los pagos parciales y el pago final:

a. Entregar de forma digital informes deberán contener la relación detallada de los bonos redimidos y el estado de la entrega de la dotación por cada beneficiario, adjuntando en formato digital las **actas de recibo a**

satisfacción debidamente firmadas por cada uno de los servidores públicos al momento de la recepción del bien o bono.

b. Dentro del informe mensual, el contratista deberá incluir un apartado consolidado que genere **alertas sobre aquellos funcionarios que no hayan reclamado o redimido su dotación** dentro de los plazos establecidos para cada periodo, indicando la causal reportada (si se conoce), con el fin de que la Entidad pueda adoptar las medidas administrativas correspondientes.
c. Presentado al término del plazo de ejecución como requisito para la liquidación del contrato, el cual consolidará la totalidad de las entregas realizadas, el balance financiero del contrato, el consolidado de bonos emitidos vs. redimidos y las actas definitivas de entrega.

Parágrafo: De conformidad con la directiva de Eficiencia Administrativa y la Política de Cero Papeles del Estado, la totalidad de los informes, reportes, actas de recibo y soportes deberán ser remitidos exclusivamente en medio digital y/o cargados en la plataforma dispuesto por el Ministerio para tal fin.

2.5 PRODUCTOS

En cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales pactadas, y considerando la naturaleza del contrato de suministro, el contratista deberá hacer entrega al Ministerio del Trabajo de los siguientes productos tangibles, los cuales se encuentran directamente vinculados con la forma de pago y la satisfacción de la necesidad institucional:

Producto 1: Bonos redimibles u órdenes de entrega físicas y/o digitales por cada periodo.
Entrega al supervisor del contrato del total de los bonos u órdenes de entrega numerados, personalizados y con las restricciones de ley, correspondientes al número de servidores públicos beneficiarios certificados por la Entidad para cada una de las tres (3) entregas del año (30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre). Inventario y paquete de bonos o accesos digitales de redención acompañados de la matriz de asignación por funcionario.

Producto 2: Actas definitivas de entrega de dotación a satisfacción. Documentación física o digital que consolide las actas de recibo a satisfacción debidamente diligenciadas y firmadas por cada uno de los servidores públicos que redimieron su dotación en cada periodo, validando la recepción conforme del vestuario y calzado de labor. Dossier de actas individuales firmadas entregado al finalizar el periodo de redención de cada entrega.

Nota sobre Derechos de Autor y Propiedad Intelectual: Dada la naturaleza del objeto contractual (suministro de bienes de consumo masivo/dotación de calzado y vestido de labor), no se generan obras objeto de protección por derechos de autor ni desarrollos de propiedad industrial, por lo cual la cláusula de transferencia de derechos patrimoniales de autor no resulta aplicable a los productos de este proceso.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única en SECOP II), hasta el **11 de diciembre de 2026**.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución logística y técnica del contrato se realizará en la ciudad de **Popayán, Departamento del Cauca**, en el inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 18N - 114 / 118. El domicilio contractual para todos los efectos legales será la ciudad de Popayán (Cauca).

2.8 CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Suministro (artículo 32, numeral 1 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 968 del Código de Comercio), el cual se regirá en su integridad por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes (artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

TIPO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO	ENTIDAD EXPEDIDORA	REQUISITO / JUSTIFICACIÓN	APLICA (SÍ/NO)
Registro Mercantil y Matrícula de Establecimiento(s) de Comercio	Cámara de Comercio respectiva	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde conste la matrícula del contratista y de los establecimientos de comercio ofertados para la redención de la dotación, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato.	**SÍ**

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
Productos de uso final	53000000	53100000 (ROPA)	53101500 53101600 53101700 53101800 53102000 53103000 53103100	53101502 53101504 53101704 53101702 53101802 53101804 53101902 53101904 53102002	Pantalones hombre Pantalones para mujer Sweaters para mujer Sweaters para hombre Abrigos o chaquetas para hombre Abrigos o chaquetas para mujer Trajes para hombre Trajes para mujer Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
Productos de uso final	53000000	53110000 (CALZADO)	53111500 53111600 53111700	53111501 53111502 53111601 53111602 53111701 53111702	Botas para Hombre Botas para Mujer Zapatos para Hombre Zapatos para Mujer Pantuflas para Hombre Pantuflas para Mujer

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan las disposiciones legales y condiciones previstas en esta Invitación Pública.

4. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007;

Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo señalado por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y la invitación se publican y pueden ser consultados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

6. APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Esta se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos y de la invitación pública a través de la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos y fechas señalados en el Cronograma de la presente Invitación Pública.

7. OBSERVACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular las observaciones o sugerencias a partir de la apertura de la Invitación Pública (es decir, a partir de la publicación en la página web de los estudios y de la invitación) y hasta el día señalado en el cronograma de la invitación.

Estas deberán formularse únicamente a través de la herramienta electrónica del SECOP II, en los plazos fijados en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas, en la página web del SECOP II, en el término señalado en el cronograma.

8. MODIFICACIONES, ADENDAS Y PRORROGA DE PLAZOS.

El MINISTERIO DEL TRABAJO, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Invitación Pública se harán mediante **ADENDAS,** que serán publicadas en la página Web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii las cuales formarán parte integral del mismo.

9. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para esta Invitación Pública a través del SECOP II.

10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del proceso se llevará de forma automática de acuerdo a las fechas y tiempos programados en la plataforma electrónica SECOP II.

Una vez se dé el cierre del proceso se procederá mediante la plataforma del SECOP II, de manera automática, al desencriptado y apertura del sobre que contiene el original de la propuesta.

En todo caso se dejará constancia del retiro de las propuestas y cualquier otro aspecto que el MINISTERIO DEL TRABAJO considere apropiado, así como de las propuestas que hubieren llegado después de la fecha y hora de cierre del proceso, o que se hayan radicado en lugar diferente al aquí indicado, las que serán devueltas en el acto, sin abrir, consideradas como no presentadas.

11. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO DEL TRABAJO a través de las personas designadas, verificarán la oferta económica de las propuestas.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta y del proponente, cuyo precio haya sido el más bajo, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes al oferente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple los requisitos habilitantes, el MINISTERIO podrá requerirlo y le dará un término para subsanar; si como consecuencia de esta subsanación, el proponente con el precio más bajo no resultare habilitado, el Ministerio podrá aceptar la oferta del proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo y así sucesivamente, hasta que una oferta cumpla los requisitos habilitantes y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA.

El Ministerio, una vez vencido el plazo de verificación y evaluación de ofertas, conforme lo señalado en el cronograma del proceso en esta invitación, publicará por el término de un (1) día hábil el informe para que los oferentes lo conozcan y puedan controvertirlo y/o formular observaciones o aclaraciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. SUBSANABILIDAD.

Dentro de los términos de evaluación de ofertas y de publicación del informe de evaluación de la oferta, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores siempre y cuando la corrección de los mismos no represente una reformulación de la oferta. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

El MINISTERIO DEL TRABAJO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual podrá solicitar a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

14. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La aceptación de la oferta del presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta el menor precio ofertado.

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma de esta Invitación Pública, **mediante comunicación de Aceptación de la Oferta**, conforme lo preceptuado por los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación de la oferta se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, y a los demás proponentes.

La aceptación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, y sea habilitada jurídica y técnicamente.

15. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de presentarse empate a menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de no lograrse la adjudicación, el MINISTERIO DEL TRABAJO declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

17. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública.

18. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

a. Carta de presentación de la Oferta.

Firmada por el proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, conforme con el **ANEXO No. 1** de la presente Invitación Pública.

b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Persona natural o representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

c. Certificado de constitución, existencia y representación legal.

El proponente debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la entidad el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

d. Autorización para comprometer a la sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

e. Certificación de pago de aportes a seguridad social.

El proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Diligenciar ANEXO No. 3

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

f. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. (párrafo original)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el MINISTERIO DEL TRABAJO verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

g. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios y uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. El MINISTERIO DEL TRABAJO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

h. Certificados de antecedentes judiciales y de no encontrarse reportado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)

De conformidad al artículo 94 del Decreto 019 de 2012, el Ministerio del Trabajo consultará en línea los Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la ESAL, el cual no debe estar reportado en dicho registro de base de datos de la Policía Nacional.

i. Constitución de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, Igualmente deberán anexar el respectivo documento de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será rechazada. Diligenciar ANEXO No. 2. (párrafo original)

j. Documentos de constitución del consorcio o unión temporal.

El proponente con la propuesta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

2. Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

5. En todo caso, **la vigencia de la forma de asociación escogida** no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6. Se **deben anexar los documentos de constitución y representación legal** de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, RUT, cédulas de ciudadanía, certificados de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral**.**

k. Condiciones de los interesados del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas (cuando ostente esta naturaleza) que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

2. El MINISTERIO DEL TRABAJO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta (Documento de constitución del consorcio o unión temporal / ANEXO No. 2).

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

c) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

d) En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MINISTERIO DEL TRABAJO lo autorice previamente, en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio del Trabajo.

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de esta Invitación Pública.

18. OTROS DOCUMENTOS

Solamente el proponente que resultare adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales no serán objeto de evaluación:

1. Certificación bancaria: Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro el formato de liquidación y pago a contratistas en general, la certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DEL TRABAJO, en caso de ser adjudicatario del mismo.

2. Formato Ética Pública y Privada. Diligenciar ANEXO No. 6.

3. Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN**.**

19. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se establecen las siguientes Condiciones Técnicas para el cumplimiento del objeto contractual a fin de garantizar la calidad mínima exigida para la dotación de vestido y calzado de labor así:

a. Características y especificaciones técnicas del servicio o bien a contratar

De acuerdo con lo anterior el contratista deberá realizar entregas mediante bonos redimibles durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades e instrucciones impartidas por el Supervisor de este. Cada entrega está compuesta como se indica a continuación

Item	Dotación	Descripción	Cantidad
Item No. 1	Dotación para Dama	Falda, Pantalón o Jean (Algodón, drill, lino, poliéster, crepe, jean, variedad de diseños, tallas 6 a 18); Blusa o Camiseta (Chiffon, seda, franela, chalís, rayón, Algodón, lino, poliéster, crepe, tallas S, M, L, XL); Calzado (Formal, clásico, casual o sport, suela de goma/termoplástico/poliuretano, cuero/gamuza, antideslizante, plantilla completa, tacón a escoger).	1
Item No. 2	Dotación para Caballero	Pantalón o Jean (Algodón, lino, drill y jean, tallas 30 a 38); Camisa o Camiseta (Mezcla de poliéster y algodón, tallas 28 a 46); Calzado (Formal, clásico, casual o sport, suela de goma/termoplástico/poliuretano, cuero/gamuza, antideslizante, plantilla completa).	1

NOTA 1: *Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.*

NOTA 2: El Ministerio del Trabajo se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.

3.1 Anexo Técnico: Especificaciones Adicionales del Servicio

DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. El contratista en compañía del supervisor deberá entregar las prendas de vestir y/o el calzado objeto del contrato, según corresponda, únicamente a los funcionarios públicos beneficiarios de la dotación, a través del sistema de bonos redimibles intransferibles, donde se deben garantizar las especificaciones técnicas antes descritas, numerados y personalizados que deberán incluir: • Nombre y la cédula de cada funcionario(a) público(a) beneficiario(a). • Valor del bono redimible. • Descripción de la dotación a entregar: Dotación vestuario y/o calzado de caballero o dama, según el ítem o lote adjudicado. • Dirección de los establecimientos de comercio donde pueden acudir a redimirla dotación respectiva. • Indicación que en ningún caso los bonos podrán ser redimibles en dinero.	

• Indicación que el bono únicamente podrá ser redimido por el titular de este, el cual deberá presentar su documento de identidad al momento de acudir al establecimiento de comercio. • Indicación que el bono se podrá redimir únicamente para vestuario de la persona titular: Bono de ropa o calzado dama, únicamente se redimirá en ropa o calzado para dama. Bono de ropa o calzado caballero, únicamente se redimirá en ropa o calzado para caballero. **Nota:** Dichos bonos serán entregados por el contratista al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al envío por parte del Ministerio de los nombres y cédulas de los beneficiarios(as), al correo electrónico del contratista. También se aceptarán tarjetas físicas plásticas siempre que cuenten con toda la información anteriormente señalada. 2. Suministrar los bienes señalados, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas indicadas en la Invitación Publica. 3. Garantizar la entrega de los bonos en el plazo y en los establecimientos previamente señalados en la oferta. 4. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega del vestuario y el calzado a los beneficiarios. 5. Poner a disposición de los funcionarios de la entidad, los Establecimientos de Comercio requeridos para que ellos seleccionen el vestido y calzado de dotación, que deberán corresponder a los mismos indicados en la oferta. 6. Garantizar la existencia y variedad de diseños, tallas y colores en los Establecimientos de Comercio indicados en la oferta. 7. Entregar las prendas de dotación con etiqueta donde se indique el precio y demás características exigidas por la Resolución 1950 de 2009, por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones. 8. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que llegaren a presentarse en el proceso de redención de las ordenes de entrega de dotación de vestido y calzado de labor. 9. Garantizar que en las fechas a redimir los bonos de la dotación, exista entre sus últimas colecciones, mercancía suficiente con las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el estudio previo, en variedad de diseños, tallas y colores. De no existir disponibilidad de mercancía objeto de la dotación adjudicada acorde al valor de órdenes de entrega canjeables, al momento de ser redimidos por los funcionarios, el contratista asumirá el mayor costo. 10.Contar con al menos un (1) establecimiento de comercio físico formalmente abierto al público, el cual podrá ser visitado y verificado por el Comité Evaluador de la entidad durante la fase de evaluación de ofertas o la ejecución del contrato. En dicha visita, se constatará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la disponibilidad de inventario suficiente (*stock* en bodega) en prendas de vestuario y calzado de labor, así como la variedad de diseños, tallas y colores requeridos. 11. Garantizar la logística de empaque, despacho y entrega directa de los bonos y/o bienes de dotación a los funcionarios beneficiarios adscritos a las inspecciones municipales ubicadas en los municipios de **Santander de Quilichao** y **El Bordo (Patía)**, en el departamento del Cauca. Dicho envío no generará ningún costo adicional ni para la Entidad ni para los funcionarios beneficiarios, asegurando que se mantengan las mismas condiciones de calidad, plazo y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **Nota 1:** El valor señalado en cada bono redimible de dotación será un valor fijo durante la ejecución del contrato de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente, sin embargo, el Ministerio adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial y de esta suma se irá descontando de acuerdo con los bonos efectivamente redimidos sin que esto implique que el Ministerio deba pagar el 100% del valor adjudicado. **RUTA DE RECLAMOS** 1. Cambiar o sustituir las prendas o el calzado en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato. 2. Garantizar el arreglo, adaptación, adecuación por talla o patronaje de las prendas, sin que implique costo alguno para la Entidad o beneficiario (funcionario).	

NOTA 1: *Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente Anexo 5 de la Invitación pública.*

NOTA 2: *El Ministerio del Trabajo se reserva la facultad de corroborar las especificaciones técnicas del vestuario y el calzado, mediante la realización de visitas a los establecimientos de comercio relacionados en la oferta.*

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación y cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en la Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	Criterio
Verificación requisitos jurídicos	**Habilitante**
Verificación requisitos técnicos y de experiencia	**Habilitante**
Verificación requisitos Financieros (No aplica - Pago contra entrega a satisfacción)	**No Habilitante**

El Ministerio del Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. Si la oferta de menor precio no cumple las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimiento de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

21. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL incluye todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, insumos de embalaje, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones e imprevistos para la prestación del servicio. La lista de precios está integrada a SECOP II y debe diligenciarse directamente en la plataforma:

Ref. artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado ($)	Valor Total Estimado ($)
1	53101500553111500	Suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para **DAMA** (Bono redimible/Kit).	1	unidad	$683.333	**$6.833.330**
2	53101500553111500	Suministro de dotación de vestuario y calzado de labor para **CABALLERO** (Bono redimible/Kit).	1	unidad	$583.333	**$5.249.997**
VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO)						**$ 12.083.327**

21.1 VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA). Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
b. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
c. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
d. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
e. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
f. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
g. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
h. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
i. Corrección aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
j. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
k. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación la propuesta será RECHAZADA.
l. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
m. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
n. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
o. El proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (en caso de proceder).

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

21.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

21.3 HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

21.4 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá presentar una oferta técnica firmada por el representante legal que cumpla con las especificaciones establecidas en la presente invitación pública, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de la Invitación Pública y adjuntarlo a la propuesta.

21.4.1 EXPERIENCIA MINIMA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar **máximo dos (02)** contratos ejecutados acompañados de las respectivas actas de liquidación donde el objeto contractual sea en la (**venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado),** que sumadas den como mínimo el 100% del presupuesto oficial, es decir **6,90 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**.

Las contratos o actas de liquidación deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto del contrato (**venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado).**
d. Fecha de inicio y terminación (día, mes, año).
e. **El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.**
f. Firma de quien expide.
g. Valor del contrato.

Cuando el proponente aporte contratos o actas de liquidación de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación. No obstante, lo anterior, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que hagan parte de esta.

Entiéndase autocertificación por:

- ✓ Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- ✓ Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- ✓ Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Cada contrato se analizará por separado, deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, o el respectivo pantallazo de la firma electrónica.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

No se entenderá acreditada la experiencia cuando el proponente presente fotocopias de contratos sin la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden acreditar el requisito de la experiencia.

Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso **cada uno** de los integrantes deberán aportar **al menos un contrato de experiencia.**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será **RECHAZADA**

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite su condición de MIPYME mediante certificado mercantil podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante con el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

21.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los procesos de contratación realizados por el Ministerio, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

24. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

24.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial Cauca realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones y analizando el comportamiento de precios con empresas especializadas en la confección, comercialización y suministro de prendas de vestir y calzado, para el suministro de la dotación de labor (a través de la modalidad de bonos redimibles o entrega directa) dirigida a los funcionarios públicos beneficiarios de la Entidad.

Se recibieron tres (3) cotizaciones formales por parte de proveedores idóneos del sector, las cuales fueron analizadas en el formato comparativo institucional (Análisis de Cotizaciones 2026), obteniéndose los siguientes resultados para la estructuración del presupuesto oficial.

24.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación será hasta la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS** M/CTE ($12.083.327), incluyendo el valor del IVA (cuando proceda según el régimen tributario del adjudicatario) y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. El valor del contrato a suscribir será el menor valor ofertado resultante de la oferta seleccionada, sin exceder el presupuesto oficial.

24.3 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato derivado del presente proceso de contratación mediante pagos parciales (o un único pago, según el desarrollo de las entregas), equivalentes al valor de los bonos de dotación efectivamente redimidos por los beneficiarios y/o las prendas de vestuario y calzado efectivamente entregados a satisfacción, bajo las siguientes condiciones estipuladas en el formato V6.0:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del contrato.

25. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026.**
El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
1426	**24-09-2026**	$12.083.327	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**10**	Adquisición de bienes y servicios - Dotación (prendas de vestir y calzado)

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados "Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

SI [] NO [X]

26. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

26.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las **descripciones** de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía; y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

26.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, en los siguientes términos:

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)

En consideración a que durante la presente vigencia, la menor cuantía de la entidad corresponde a la suma de xxxxx, es claro que el valor del presupuesto oficial en el presente caso no excede el 10 % mencionado en la norma, motivo por el cual, este proceso debe adelantarse conforme a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.La solicitud deberá remitirsemediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4**. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedidapor ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificadodeexistenciay representación legal odel RegistroÚnicodeProponentes,según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente convocatoria se cerrará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

24. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

25. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Trabajo, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob. (1-5)	Imp. (1-5)	Val.	Categoría	Asignación	Tratamiento / Control a Implementar	¿Afecta Ejecución?	Responsable	Monitoreo y Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional / Calidad	Defectos de fábrica, insumos de baja calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas del vestuario y calzado (etiquetado Res. 1950/2009).	Inconformidad de los funcionarios, no uso de las prendas, posible afectación de la imagen institucional y retraso en el cumplimiento de la obligación legal.	2	3	5	Medio	Contratista (100%)	Exigencia de garantía de calidad de bienes por mínimo seis (6) meses; obligación de reemplazar o arreglar bienes defectuosos en máximo 5 días hábiles sin costo adicional; póliza de calidad de bienes.	Sí	Contratista / Supervisor	Verificación de muestras y reportes de reclamaciones durante la redención.
2	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Operacional / Logístico	Retraso o falta de entrega de bonos/dotación a funcionarios adscritos a las Inspecciones Municipales de Santander de Quilichao y El Bordo (Patía).	Vulneración del derecho de dotación a los servidores de sedes municipales y posibles reclamos o actuaciones administrativas.	2	3	5	Medio	Contratista (100%)	Inclusión contractual de la obligación logística de envío a las inspecciones sin costo extra; seguimiento de guías de despacho y firmas de planilla de recibido a satisfacción.	Sí	Contratista / Supervisor	Revisión periódica de guías de transporte y actas de entrega en municipios.
3	Específico	Externo	Ejecución	Comercial / Económico	Desabastecimiento de stock en tienda física, falta de variedad de tallas, colores o modelos, o cobro de sobrecostos al momento de la redención.	Imposibilidad de redimir los bonos oportunamente por los beneficiarios o cobro no autorizado a los funcionarios.	3	3	6	Medio	Contratista (100%)	Obligación contractual de asumir el mayor costo de la mercancía si no hay stock; visita previa de inspección técnica al establecimiento comercial por parte del Comité Evaluador; mantenimiento del precio fijo ofertado.	Sí	Contratista / Supervisor	Visita del comité e inspección en los puntos de venta durante el periodo de redención.

4	Específico	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio / Operacional	Intento de redención del bono por un tercero no titular o intento de canje de los bonos por dinero en efectivo.	Desviación de la finalidad legal de la dotación y uso indebido de los recursos públicos.	2	4	6	Medio	Contratista (100%)	Emisión de bonos personalizados con nombre, cédula e indicación de 'intransferible y no redimible en dinero'; exigencia estricta de cédula original en la caja del establecimiento.	No	Contratista / Establecimiento	Control en punto de pago mediante sistema de verificación de identidad.
5	General	Externo	Ejecución	Financiero / Laboral	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de su personal a cargo.	Suspensión del trámite de pagos por parte del Ministerio y mora en la ejecución contractual.	1	4	5	Bajo	Contratista (100%)	Exigencia previa de la certificación de aportes parafiscales y seguridad social firmada por Representante Legal o Revisor Fiscal para cada pago (Art. 50 Ley 789 de 2002).	Sí	Contratista / Supervisor	Verificación documental previa a la expedición del certificado de cumplimiento mensual.

26. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y 4 meses mas	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

23. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben presentar únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II, en las fechas y tiempos previstos en el cronograma del presente proceso.

No se recibirán propuestas enviadas por otro medio ni entregadas en sitio diferente o con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano en impresión de computador; (diligenciando los anexos correspondientes), estar foliadas en su totalidad en orden consecutivo ascendente sin incluir hojas en blanco incluyendo todos los documentos técnicos y jurídicos habilitantes, la oferta económica y demás requisitos exigidos en esta Invitación Pública.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético. Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo establecidas en esta invitación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, el MINISTERIO DEL TRABAJO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

29. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al MINISTERIO DEL TRABAJO a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

30. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.
4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas habilitantes y económicas del proponente y de la propuesta, previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o los Evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica

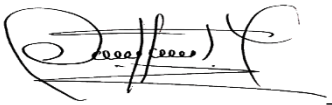
pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
6. Las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado o los precios oficiales unitarios para la presente contratación o los valores no sean expresados en pesos colombianos.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en la presente invitación.
8. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.
9. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona, o la participación del proponente en más de una propuesta, de este proceso de selección.
En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
10. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socios se presenten como personas naturales. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
11. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenados por delitos contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o que afecten el patrimonio del estado; o por pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, o soborno transnacional, por lavado de activos.
12. El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”
13. Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los **CUATRO (4) meses calendario** siguientes a la fecha de vencimiento del contrato o recibo a satisfacción, a la liquidación por parte del MINISTERIO mediante acta donde consten las sumas pagadas y el cumplimiento de las obligaciones en vigencia de la garantía única. Si el contratista no se presenta, el Ministerio liquidará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, o en el término subsidiario de dos (2) años.

28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato y/o convenio será ejercida por **EL INSPECTOR DE TRABAJO LUIS ANTONIO SANTACRUZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 76.319.250**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Gestión Contractual



OSCAR HERNANDO TORRES LUNA
Director Territorial del Cauca
Ministerio del Trabajo